

WITOLD KANIA

University of Silesia, Katowice

LA LEY NATURAL Y LOS VALORES A LA LUZ DE LA FILOSOFÍA TOMISTA DE T. ŚLIPKO SI

La ética de índole tomista en su parte deontológica reflexiona sobre la llamada ley natural. Siguiendo las clásicas pistas del tomismo Tadeusz Ślipko SI¹ explora el tema de la existencia y las características de dicha ley. En este artículo presentamos cómo Ślipko demuestra el hecho de la existencia de la ley natural y el carácter absoluto de las normas morales.

Para afrontar la problemática de la ley natural es necesario antes que nada presentar algunas cuestiones generales. Como señala Ślipko, a lo largo de la historia del pensamiento filosófico se han elaborado varias teorías acerca de la ley natural². A pesar de poseer un común denominador (ley natural) las teorías difieren entre sí. La causa de las diferencias se debe al modo de entender la noción de «ley», pero sobre todo a la interpretación del término «naturaleza». Ślipko – consciente de las dificultades que pueden aparecer al investigar el tema – rechaza el método enciclopédico de poner juntos y comparar diferentes opiniones filosóficas acerca de la naturaleza. A su juicio, el mosaico de las soluciones y los inconciliables conflictos entre las posturas filosóficas necesitan un “árbitro” que puede solucionar el enredo entre varias teorías³. El filósofo polaco concede la función de árbitro a la realidad objetivamente dada. Se trata de establecer los hechos que faciliten la respuesta a la más básica pregunta sobre la existencia de la realidad humana que podemos denominar como «ley natural».

Ślipko comienza la investigación sobre la existencia de la ley natural con el análisis de los enunciados⁴. La gente pronuncia no sólo frases o juicios descriptivos, sino además, los que tienen un contenido imperativo. Para éste último grupo es característico el empleo de los predicados: «debe», «se debe», «hay que». Además de poseer una forma específica, el contenido de algunas de estas frases expresa la obligación de tipo ético.

¹ Tadeusz Tomasz Ślipko SI (Polonia, Stratyna 1918) especialista de ética y bioética, actualmente profesor emérito. Sobre la vida y escritos filosóficos de Ślipko cfr. R. Darowski, *Filozofia jezuitów w Polsce w XX wieku. Próba syntezy – Słownik autorów*, Kraków 2001, pp. 306–329. E. Podrez, *Mysł etyczne księdza profesora Tadeusza Ślipko*, *Studia Philsophiae Christianae*, XXV, 1 (1989), pp. 9–46.

² T. Ślipko, *Problem stabilności prawa naturalnego*, in: M. Szyszkowska (ed.), *Powrót do prawa ponadustawowego*, Warszawa 1999, p. 86.

³ Cfr. *ibidem*, p. 87.

⁴ Cfr. T. Ślipko, *Zarys etyki ogólnej*, Kraków 2004⁴, pp. 253–255.

Al preguntar dónde están arraigados los juicios de carácter moral encontramos la conciencia humana. De ella precisamente brotan los problemas éticos fundamentales. La autorreflexión sobre dicha conciencia lleva al descubrimiento de *obligación moral*⁵. La conciencia humana contiene convicciones de que algunas cosas debemos hacer y que otras están prohibidas. Se debe, por ejemplo, ayudar al necesitado, pagar las deudas contraídas, defender al perjudicado. Tampoco se debe hacer daño a los demás, servirse de mentiras, robar etc. En opinión de Ślipko la conciencia de cada uno enriquecida por los datos de la experiencia externa comprueba, de modo suficiente, que la vivencia de la obligación es un hecho elemental de la experiencia moral. Ślipko añade que esta vivencia está emparejada con otra. Tenemos desde luego una adecuada potencia de emprender una u otra acción que el filósofo polaco define como *derecho moral*⁶. Cada uno puede darse cuenta de que no sólo debe hacer o no, una u otra cosa sino, además, es consciente de que tiene aptitud o potencia de hacer o no estas cosas. Ślipko lo explica con estas palabras: “Porque puedo poseer algunos bienes, otros tienen obligación respetar mis derechos. La conciencia de una obligación lleva al descubrimiento del derecho, y viceversa, la vivencia del derecho permite encontrar en nuestra conciencia la obligación dada”⁷. Así pues, la reflexión sobre la conciencia moral humana lleva, en opinión de Ślipko, al descubrimiento, por un lado, de la obligación moral y, por otro, del derecho moral.

Después de descubrir estos dos fenómenos Ślipko invita a continuar el esfuerzo de la autorreflexión sobre nuestros estados de conciencia. La vivencia de la obligación moral y del derecho moral funciona en estrecha conexión con otra vivencia parecida. El contenido de ésta última es la conciencia de los preceptos o de las prohibiciones morales de carácter general⁸. Como ejemplos de esta vivencia pueden servir los juicios imperativos expresados en las siguientes frases: «respetar a los padres», «di la verdad», «cumple las promesas». Analógicamente, es posible formar prohibiciones respectivas: «no desprecies a los padres», «no mientas», «no rompas las promesas». Ślipko define estos preceptos (prohibiciones) morales de carácter general como *imperativos morales*⁹.

Al definir vivencias éticas de tipo deontológico, es decir, la obligación, el derecho y el imperativo, Ślipko es capaz de acuñar la noción del «fenómeno deóntico» que une estas tres realidades¹⁰. “(...) La noción (...) del fenómeno deóntico – aclara Ślipko – [vista] como la unidad espiritual del imperativo, de la obligación

⁵ Cfr. *ibidem*, p. 259.

⁶ Cfr. *ibidem*.

⁷ *Ibidem*, p. 260. La palabra polaca «uprawnienie» que traducimos aquí como «derecho» es posible expresarla también como «facultad». Elegimos la primera opción porque, a nuestro juicio, la palabra «derecho» expresa mejor el pensamiento de Ślipko.

⁸ Cfr. *ibidem*.

⁹ Cfr. *ibidem*.

¹⁰ Cfr. *ibidem*, p. 261.

y del derecho es una expresión de la tendencia hacia una captación completa de esta parte de la experiencia moral, de la cual se ocupa la deontología”¹¹.

Ahora bien, el fenómeno deóntico entrelaza tres dimensiones de la vivencia del deber humano. Es preciso preguntar por la estructura de este fenómeno, es decir, explorar la dinámica interna característica de esta parte de la moralidad. El ético polaco mantiene que entre las tres partes del fenómeno sucede la relación de la dependencia sustancial. Lo explica por medio del siguiente ejemplo: “(...) El hecho de que los niños deben respetar a sus padres y que los padres gozan del derecho a este respeto gana importancia y es convalidado porque en ambos casos funciona y expresa su poder el intersubjetivo imperativo: «se debe respetar a los padres». De modo similar, cada ser humano debe amar a su prójimo y, a su vez, éste último goza del derecho de ser amado. Es así, porque esto ordena el imperativo general: «ama a su prójimo»”¹². En esta perspectiva los imperativos generales aparecen como la *base* sobre la cual se apoyan y la *fuentes* de la cual brotan las obligaciones y los derechos correspondientes. Además, los imperativos son la causa eficiente de los demás factores del fenómeno deóntico y mantienen frente a ellos la posición dominante¹³. No se trata en este caso de una simple yuxtaposición de tres diferentes elementos de moralidad que pueden existir de modo independiente fuera de este conjunto. Los tres crean, en opinión del filósofo polaco, la unidad que, por cierto, es heterogénea, esto es, diferenciada en sus elementos. Sin embargo, dicha unidad forma la estructura internamente entrelazada y animada por los órdenes del imperativo¹⁴.

En el trabajo del análisis nos queda todavía explorar unos elementos que expresan las características básicas del fenómeno deóntico. En el primer lugar, se trata del *mandato* de carácter apodíctico que reside en el imperativo general¹⁵. Esta característica determina a los sujetos en sus acciones. Cuando un mandato apodíctico se realiza en el sujeto como *obligación* tiene forma de *necesidad*. En cuanto que el mandato se refiere al *derecho* moral recibe la forma de *posibilidad* y de *demanda*. La determinación de parte del mandato apodíctico no aniquila el libre albedrío del agente. Ślipko precisa que la determinación que está en juego señala a un agente un tipo de acción o abstención (de ésta acción) y, al mismo tiempo, preserva su validez independientemente de la voluntad de éste. Lo último sucede porque la fuente de la determinación está fuera del sujeto que actúa.

El segundo elemento que determina el fenómeno deóntico es su carácter absoluto¹⁶. El imperativo así como el derecho y la obligación tienen este carácter por su propia naturaleza. Ser «absoluto» quiere decir lo mismo que ser «independiente» de cualquier tipo de condiciones. Por ejemplo, los mandatos: «haga la justicia»,

¹¹ T. Ślipko, *Zarys etyki ogólnej...*, p. 261.

¹² Ibidem, p. 266.

¹³ Cfr. ibidem, p. 267.

¹⁴ Cfr. ibidem.

¹⁵ Cfr. ibidem, pp. 267-268.

¹⁶ Cfr. ibidem, pp. 268-269.

«di la verdad» se dan en nuestra conciencia moral como importantes en cada situación. El fenómeno deóntico en cualquier aspecto (imperativo, obligación, derecho) se nos presenta con su propio poder apodíctico y muestra el rumbo de una acción correcta, incluso cuando el cumplimiento de ésta nos cuesta mucho. Ślipko subraya que en dicho fenómeno tomado como conjunto “(...) está arraigada una fuerza incondicional y absoluta que le distingue de los demás fenómenos morales”¹⁷.

La característica que corona el análisis del fenómeno deóntico hecha por Ślipko es su intencionalidad, es decir su encaminamiento hacia los valores morales. Ya hemos mencionado la existencia en el seno del fenómeno deóntico de un *mandato* de carácter apodíctico que se expresa por medio de una determinación de voluntad humana en el área de la acción. El ético polaco observa que no todo tipo de acción se caracteriza por ese tipo de determinación¹⁸. La determinación sucede sólo cuando una acción tiene en vista algún bien moral, es decir, si está ordenada según un adecuado valor moral intrínseco o extrínseco. “Debemos honrar a nuestros padres o decir la verdad porque honrarles y decir la verdad es moralmente bueno, meritorio y noble. Y sólo con esta base un mandato es un mandato moral”¹⁹. De modo similar, una acción en desacuerdo con un valor moral adecuado a ella cae bajo una prohibición y negación del derecho para efectuarla. Ślipko concluye que entre la vivencia del deber moral y el mundo del bien moral hay una conexión interna y estable.

Al repasar los rasgos del fenómeno deóntico analizado por Ślipko podemos percibir la existencia de dos factores que lo definen de modo esencial. Por un lado, tenemos *un deber* o *un mandato* que nace del imperativo y tiene carácter *absoluto* (incondicional), por otro, vemos la conexión del deber con *un valor*. A juicio de Ślipko el segundo de estos factores es elemento esencial y decisivo para definir un auténtico sentido del deber moral. “El sentido esencial del fenómeno deóntico tiene carácter intencional, que consiste en dirigirse hacia algo. En caso contrario el imperativo, la obligación o el derecho crearían una vivencia vacía (...). Los tres ganan sentido cuando en su esencia aparece el encaminamiento hacia el cumplimiento del bien moral. Por medio de la realización de este bien alcanzan la razón de su existencia”²⁰.

Así pues, para Ślipko no cabe duda que la esfera del deber representada en el fenómeno deóntico está unida con el valor. Esta posición es propia de la ética tomista que es de tipo *axiodeontológico*²¹. Ślipko precisa que el deber moral hay

¹⁷ Ibidem, p. 269. Para el cumplimiento de un mandato de carácter absoluto, añade Ślipko, a veces se requiere de una modificación en el modo de su realización. Por ejemplo, al tener la obligación de pagar una deuda en algunas circunstancias (falta de dinero) puedo cambiar el término del pago. No sucede lo mismo con las prohibiciones morales. Algunas de ellas no varían bajo ninguna circunstancia.

¹⁸ Cfr. ibidem.

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Ibidem, pp. 271-272.

²¹ Cfr. ibidem, pp. 263-265. Ślipko sostiene la posición crítica frente al deontologismo de Kant y de los intuicionistas ingleses H.A. Prichard y W.D. Ross. Su actitud crítica se extiende también al sistema axiológico de Scheler. Ambas posiciones, según Ślipko, presentan soluciones extremas.

que verlo en su relación esencial con el valor. Los valores, a su vez, hay que colocarlos en una esfera superior de la dignidad humana y de ordenación interna de la misma naturaleza humana. A juicio de Ślipko, el deber moral separado del valor se transforma en una fórmula vacía que al servir a la moralidad habría cortado las mismas raíces de ésta²².

El análisis de la esfera del deber que acabamos de presentar nos da una excelente base para abordar la cuestión de la ley natural. A juicio de Ślipko, en la terminología ética, lo que está definido por medio de las nociones «obligación moral», «derecho moral» e «imperativo moral general» es posible expresarlas sirviéndose de otras expresiones equivalentes. En lugar de «obligación moral» podemos hablar de «deber moral». El «derecho moral» equivale a la «facultad moral». Finalmente «imperativo moral general» tiene sus equivalentes en «norma» o «ley moral»²³. Precisamente, la ley moral que abarca lo que hemos definido por medio del imperativo moral general es el área en la cual podemos encontrar la ley natural²⁴. El contexto de las consideraciones sobre el fenómeno deóntico lleva a Ślipko a acuñar la noción de la ley natural: “La ley natural es *un conjunto de las normas de diferentes categorías*, objetivas y absolutas (es decir, de carácter universal e inmutable) basado en *los imperativos fundamentales*, que capacitan a los sujetos racionales para cumplir actos intrínsecamente buenos y evitar los intrínsecamente malos”²⁵.

Es verdad que ya hemos dedicado bastante espacio para hablar de los imperativos morales, pero la definición de la ley natural que aparece como fruto del análisis de la esfera del deber necesita algunas especificaciones. Por medio de *los imperativos fundamentales* Ślipko entiende sobre todo lo que frecuentemente en la ética clásica se denomina como primer principio práctico: «haz bien, evita el mal». Junto con esta regla – llamada también «sidéresis» – aparecen otras que expresan el mismo carácter normativo general, por ejemplo: «respeta la justicia», «domínate a ti mismo». Todas ellas forman la raíz de la ley natural y por medio del poder imperativo penetran en los demás componentes de dicha ley²⁶.

Mantiene la dominación del deber frente al valor (en el caso del deontologismo) o exaltan el valor despreciando el deber (axiologismo de Scheler). Cfr. T. Biesaga, *Wkład ks. T. Ślipki w rozwój etyki tomistycznej*, Studia Philosophiae Christianae XXVI, 2 (1990), pp. 105-106.

²² Cfr. T. Ślipko, *Zarys etyki...*, p. 272.

²³ Cfr. *ibidem*, p. 273.

²⁴ En nuestro análisis no podemos concentrarnos en todos los aspectos del fenómeno deóntico. Conscientemente dejamos a un lado las cuestiones referentes al derecho moral y obligación moral. Cabe añadir que la noción de la ley moral se extiende no sólo a la ley natural sino que abraza además la ley positiva, es decir, la que es producto de algún acto de la voluntad humana o de condiciones sociales y económicas en el transcurso de la historia.

²⁵ T. Ślipko, *Zarys etyki...*, p. 287. La cursiva es nuestra. Cfr. *idem*, *Problem prawa naturalnego – problemem otwartym. Głos w ankiecie*, Chrześcijanin w świecie 140 (1985), p. 62. El idioma polaco dispone del adjetivo «kategorialny» que proviene del sustantivo «kategoria» (en castellano, lo mismo que «categoría»). En la definición propuesta «kategorialny» traducimos por: «de diferentes categorías».

²⁶ Cfr. T. Ślipko, *Zarys etyki...*, pp. 287, 299. A. Szostek, *Natura – rozum – wolność*, Lublin 1989, pp. 136-137.

Los imperativos fundamentales están a base, según la definición, de *un conjunto de normas de diferentes categorías*. Resulta que la ley natural abarca no sólo los principios fundamentales (*principia communissima*) sino además, otras normas de carácter general (*principia generaliora*) que en su contenido corresponden a las diferentes categorías del actuar humano²⁷. Estas normas son las reglas prácticas de la conducta humana²⁸. Ślipko no trata las normas de carácter general de acuerdo con la opinión de la mayoría de los éticos tomistas, esto es, como un conjunto homogéneo. Introduce una división que parte el conjunto de las normas en dos grupos: las que se relacionan con justicia y las no relacionadas con ella²⁹. En el primer grupo aparecen por ejemplo las siguientes normas: «adore a Dios» (o a la divinidad), «honra a tus padres», «no mates», «no robes», «no cometas adulterio». El segundo grupo representa, entre otras, las reglas como: «guarda la castidad prematrimonial», «se moderado en la comida y bebida».

Además de estas divisiones Ślipko señala el hecho de que a veces las circunstancias particulares requieren una aplicación atípica de las normas de carácter general. En efecto, obtenemos las normas denominadas por Ślipko como las *conclusiones de la ley natural* o las normas del tercer grado. Por ejemplo, la prohibición «no realices eutanasia» es una aplicación específica de la norma «no mates»³⁰. Las normas así formuladas no crean, sin embargo, un grupo independiente. La calificación de las normas hecha por Ślipko tiene, a su juicio, la ventaja a la hora de abordar el tema de la inmutabilidad de la ley natural³¹.

Ahora bien, las normas de la ley natural tienen carácter *objetivo y absoluto* y capacitan al sujeto para *cumplir actos intrínsecamente buenos y evitar los intrínsecamente malos*. El adjetivo «absoluto» señala dos rasgos propios de las normas, esto es, su *universalidad* e *inmutabilidad*. Para tener una adecuada comprensión de la definición de la ley es menester explicar el significado de todos estos rasgos. Comenzaremos por la universalidad e inmutabilidad³².

El carácter *universal* señala que las normas de la ley natural son conocidas por toda la gente que ha alcanzado un adecuado nivel cultural en una sociedad definida³³. No todas las normas gozan del mismo grado de universalidad. El más alto grado pertenece a los principios fundamentales. Dentro de las normas de carácter general la universalidad plena es propia de los principios relacionados con justicia pero sólo en su aplicación típica. En el grupo de las normas no relacionadas con justicia hay algunas que no tienen este carácter³⁴. En cuanto a la *inmutabilidad*,

²⁷ Cfr. T. Ślipko, *Zarys etyki...*, pp. 288, 299.

²⁸ Como ejemplo, aunque no completo, de estas normas de la ley natural se puede dar el decálogo.

²⁹ Cfr. T. Ślipko, *Zarys etyki...*, p. 299.

³⁰ Cfr. ibidem, p. 300.

³¹ Cfr. ibidem. T. Ślipko, *Problem stabilności...*, pp. 97-101.

³² En el análisis del fenómeno deóntico hemos hablado de su carácter universal e inmutable. Al tener la definición de la ley natural es necesario de nuevo precisar el entendimiento de dichos adjetivos.

³³ Cfr. T. Ślipko, *Zarys etyki...*, p. 288.

³⁴ Así sucede, por ejemplo con las normas que expresan el imperativo de la realización del valor llamado continencia. Cfr. T. Ślipko, *Zarys etyki...*, pp. 304-305.

la situación es diferente. De acuerdo con la tesis de la ética cristiana, Ślipko confirma que todas las normas de la ley natural independientemente del grupo al cual pertenecen son *absolutamente inmutables*. Esto quiere decir que no han cambiado en el transcurso de la historia humana y que no pueden cambiar en el futuro³⁵. La razón por la que las normas de la ley natural son inmutables hay que verla en la conexión de dicha ley con los valores. Ya hemos visto las relaciones mutuas entre el deber y el valor al hablar del fenómeno deóntico. Ahora sólo mencionamos que las normas de la ley natural son inmutables porque así son los fundamentos axiológicos en los que dicha ley se apoya.

Para explicar el carácter *objetivo* de la ley natural Ślipko remite al hecho de la existencia en las normas morales de un *mandato* de carácter apodíctico. Este mandato categórico e incondicional se presenta frente al ser humano como una condición objetiva, independiente de su conciencia³⁶. Ślipko sitúa el fundamento óntico del mandato en la misma naturaleza moral humana. Dicha naturaleza contiene en sí la *necesidad del perfeccionamiento de la persona como persona* por medio de la realización de los actos buenos³⁷. En otras palabras, la naturaleza humana está dirigida hacia la actualización de todas las capacidades y perfecciones del ser humano. Entre varias perfecciones, la moral aparece como algo primordial porque se refiere al ser humano en cuanto a la persona, es decir, en su totalidad racional y volitiva. Así pues, la ley moral posee su propio fundamento de objetividad. Basado en la naturaleza humana, un conjunto de los imperativos aparece como una realidad plenamente objetiva y humana. Sin embargo, la razón última y definitiva de la imperiosidad de la ley natural hay que buscarla fuera del mundo inmanente. De acuerdo con la clásica tesis tomista, Ślipko señala a Dios, creador de la naturaleza humana y de la ley eterna, como máxima autoridad en la que se apoya la fuerza imperativa de la ley natural³⁸.

La última parte de la definición habla de actos intrínsecamente buenos e intrínsecamente malos. El ser humano está invitado para cumplir los actos buenos y evitar los malos. Los actos son buenos o malos dependiendo de su relación con los valores morales. De nuevo, en este contexto, aparece ya mencionada en el análisis del fenómeno deóntico la conexión entre deber y valor. Ślipko subraya que el mundo de los imperativos de la ley natural y el mundo de los valores dependen mutuamente de sí mismos. La ley natural entra en el mundo de los valores. Éstos, a su vez, dan a la ley el contenido axiológico³⁹.

³⁵ En la clasificación propuesta por Ślipko la *inmutabilidad absoluta* difiere de la llamada *inmutabilidad fáctica*. Las normas de la ley natural son inmutables en el sentido fáctico cuando a lo largo de la historia no han variado y gracias a esto mantienen constantemente la misma fuerza obligatoria. La inmutabilidad absoluta añade a este rasgo la imposibilidad de los cambios en el futuro. En el contexto del tema de la inmutabilidad Ślipko desarrolla una interesante prueba de la solución de las situaciones conflictivas entre normas morales. En lugar de «excepciones» propone hablar de «restricciones» en la aplicación de las normas. Cfr. T. Ślipko, *Zarys etyki...*, pp. 301-303.

³⁶ Cfr. *ibidem*, p. 309.

³⁷ Cfr. *ibidem*, pp. 311-312.

³⁸ Cfr. *ibidem*, pp. 313-323. M.A. Krapiec, *Człowiek i prawo naturalne*, Lublin 1986, pp. 197-201.

³⁹ Cfr. T. Ślipko, *Zarys etyki...*, p. 289.

Al completar la explicación de los rasgos de la ley natural podemos presentar algunas conclusiones finales sobre esta parte de la ética tomista de Ślipko. La existencia de la ley natural se nos da en el contexto del examen de la esfera del deber. En la conciencia ordinaria percibimos la existencia de los enunciados con un contenido imperativo. Su análisis nos lleva al descubrimiento de la obligación, del derecho y finalmente del imperativo de carácter general. Los tres forman una estructura básica del deber humano que Ślipko define como *fenómeno deóntico*. El análisis de este fenómeno ayuda a descubrir su carácter imperativo e intencional. Por un lado, detectamos la presencia de un mandato moral de carácter absoluto, por otro, se nos presenta la relación de dicho fenómeno con el mundo de los valores. Ambos factores influyen en la visión de la ley natural cuyas normas son objetivas y de carácter absoluto. La objetividad se expresa por medio de un mandato apodíctico que reside en las normas y está arraigado en la misma naturaleza humana. Dicha naturaleza contiene en sí la necesidad del perfeccionamiento de la persona humana por medio de la realización de los actos moralmente buenos. Sin embargo, la razón última que condiciona el carácter objetivo de la ley moral hay que buscarla fuera del mundo inmanente, es decir, en la ley eterna. El carácter absoluto de la ley natural se refleja en su alcance universal en la humanidad y en la inmutabilidad de las normas morales. Estas últimas no pueden cambiar porque guardan una estrecha conexión con el inmutable fundamento axiológico. El análisis del problema de la ley natural es un ejemplo por excelencia del carácter axio-deontológico de la ética tomista.

PRAWO NATURALNE I WARTOŚCI W ŚWIETLE TOMIZMU T. ŚLIPKI SJ

S t r e s z c z e n i e

Twórczość etyczna Tadeusza Ślipki SJ (ur. 1918) wpisuje się w wybitne osiągnięcia polskiego tomizmu. Badania nad sferą deontologiczną etyki doprowadziły Ślipkę do stworzenia pojęcia „fenomenu deontycznego”. Ów fenomen obejmuje z jednej strony imperatyw określonego działania, a z drugiej – prawo oparte na tym imperatywie oraz odpowiadający temu prawu obowiązek. Fenomen deontyczny stanowi esencjalny składnik porządku etycznego i pozostaje w ścisłej relacji aksjologicznej ze światem wartości. Absolutny charakter norm moralnych, opartych na prawie naturalnym, odwołuje się do równie absolutnego charakteru wartości moralnych.